

# **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA, SERVICIOS Y  
NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR**

Algeciras, 22 de julio de 2016

### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Código de Buenas Prácticas tiene por objeto establecer las normas de conducta y obligaciones que deben respetar los miembros de los órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar y, en general, toda la organización, con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación en su demarcación territorial.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El presente Código de Buenas Prácticas se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de los órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, directivos y demás trabajadores internos, entre sí y con otras organizaciones, Administración Pública, los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

### **Artículo 3.- Aceptación y cumplimiento del Código**

Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los criterios y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

### **Artículo 4.- Difusión**

Los órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar se comprometen a comunicar y difundir el presente Código entre los empleados, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual y del informe anual sobre Gobierno Corporativo. Este Código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/u otros posibles canales corporativos.

## **Artículo 5.- Criterios de conducta**

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los miembros de los Órganos de Gobierno. Directivos y demás trabajadores internos son:

- El cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y en la legislación aplicable.
- La defensa de la viabilidad de la Corporación.
- El interés general del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la demarcación de la Cámara.

Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos y convenios concertados con instituciones, trabajadores, clientes, proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar.

## **Artículo 6.- Principios de conducta**

Los miembros de los órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores adecuarán su actividad a los siguientes principios:

**Imparcialidad e independencia:** Los miembros de los órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar y demás cargos de la institución actuarán con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

**Transparencia:** Los órganos de Gobierno observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Tanto los órganos de Gobierno de la Cámara como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Serán objeto de publicidad y depósito en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales junto con el Informe de Auditoría y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo.

Asimismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar hará públicas las subvenciones que recibe así como otro tipo de recursos públicos que reciba para el desarrollo de sus funciones; también las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Cámara, así como las indemnizaciones percibidas en su caso, y publicará una memoria con información sobre sus actividades y programas y composición de sus órganos de gobierno.

**Lealtad institucional y dedicación:** Los miembros de los Órganos de Gobierno deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la Corporación y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de la Cámara. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general.

No podrán utilizar el nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, ni invocar su condición de integrante de la misma, para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a él o a ella vinculadas.

#### **Artículo 7.- Obligaciones generales de los miembros de los Órganos de Gobierno y personal de la Corporación.**

**Deber de confidencialidad:** Los miembros de los órganos de Gobierno de la Cámara y personal de la Corporación deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

**Régimen de incompatibilidades:** La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar entiende y respeta la participación de los miembros de sus órganos de Gobierno en otras actividades empresariales o institucionales, siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la Corporación. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad –siempre que esta no pueda ser subsanada-.

**Situación de conflictos de interés:** Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de los órganos de Gobierno y del personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Corporación, o sus proveedores. Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la Corporación.

Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a éste Código no primen sobre los de la Corporación. Ésta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro del órgano de Gobierno o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

**Regalos:** Ningún miembro de los órganos de Gobierno ni del personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la Corporación. Ninguna persona sujeta a las disposiciones de este Código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la Corporación. Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.

**Uso de los recursos:** Los órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, los puestos directivos y demás empleados solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones de la Corporación en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución, y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

## **Artículo 8.- Entrada en vigor y vigencia**

El presente Código de Buenas Prácticas entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.